

00 085

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 003-2016-MDT/A

El Tambo 04 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Expediente Nº 078-2015-DIVORCIOS, seguido por los señores RAÚL NELSON GÓMEZ QUISPE y TANIA LAURA PAUCAR PROSOPIO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, como es de apreciarse de la copia certificada del Acta de Matrimonio los solicitantes con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve (06 de marzo de 1999), contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Pucara, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, habiendo transcurrido más de dieciséis años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 29 de octubre de 2015, los solicitantes presentan su petición de separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de D.N.I. de cada uno de los cónyuges, copia certificada del Acta de Matrimonio, Acta de conciliación sobre alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, Declaración Jurada de no tener bienes Sujeto al Régimen de la Sociedad de Gananciales, y Declaración Jurada de haber tenido como último domicilio conyugal en el distrito de El Tambo;

Que, con fecha 30 de octubre de 2015, mediante INFORME LEGAL Nº 078-2015-MDET-GDSA/D, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, en el mismo informe se fijó fecha y hora para la realización de la



Municipalidad Distritet de El Tambo
DIVORC
Opinio i les al

Audiencia Única, diligencia que se llevó a cabo concurriendo ambas partes a la diligencia y quienes a su vez no se oponen a la separación, más bien al contrario, se ratifican en su voluntad de separarse conforme consta del acta que obra en autos;

Que, estando dentro de la competencia que prescribe la Ley Nº 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral Nº 230-2013-JUS/DGJC, de fecha 09 de octubre de 2013, se renueva la acreditación, a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 073-2008-MDT/CM;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 29227, establece que el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la Resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por Ley Nº 29227 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-

ONLINE OF TAMES

Opinio i le al

JUS, se procede a emitir el acto administrativo el mismo que declara fundada la petición de los interesados;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20 de la L.O.M. - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por don RAÚL NELSON GÓMEZ QUISPE y TANIA LAURA PAUCAR PROSOPIO, en consecuencia, SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS, los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL; y, quedando el presente acto firme, DISPÓNGASE que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y el artículo 13º de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley, en el plazo establecido.

ID DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN TARATE BERNIN

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE ARCHÍVESE.

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo Central Telefónica: (064)245575 - (064)251925 www.munieltambo.gob.pe